

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **GUSTAVO FLORES LLAMAS**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II, 42 y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 35 fracción II, 36 y 38 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracciones XVII y XXII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción I inciso b) 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO  
MUNICIPAL**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos del proyecto de reforma de los artículos 44 y 82 ter del *Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*; en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno – el Pleno del Ayuntamiento - tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de

su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, impulsando la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio, que propicie una relación interna y con los ciudadanos, positiva y productiva con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción II, 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 9, 10, fracciones X y XVIII, 32 fracción X, 34 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Una asignatura fundamental para el Gobierno Municipal es la organización de la administración pública municipal, buscando eficientar los servicios públicos, los trabajos de este H. Ayuntamiento, así como de todas las dependencias de la administración centralizada y descentralizada que requieren una ejecución oportuna de los programas de gobierno y las políticas públicas que se impulsen en beneficio de los habitantes de nuestro Municipio, siendo una de ellas el combate frontal a la corrupción, cuya asignatura recaerá en la Secretaría General del Ayuntamiento, la dependencia de más alto nivel de la administración pública municipal, a excepción del Presidente Municipal, por lo tanto es necesario reformar el *Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, siendo esta la propuesta siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 44.- ...</b> ...</p> <p>XXII. Se deroga;</p>	<p><b>Artículo 44.- ...</b> ...</p> <p><b>XXII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes;</b></p> <p><b>XXIII. Ordenar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, que no le correspondan a otras dependencias de la administración pública municipal;</b></p> <p><b>XXIV. Delegar a la Jefatura de</b></p>

<p>XXIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Archivo General del Municipio, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que juzgue convenientes;</p> <p>XXIV. Coordinar y asesorar a los Coordinadores de Zona, Delegados, Agentes Municipales y a la Jefatura de Enlace del Valle en los asuntos de su competencia y en relación a las funciones y actividades que habrán de desempeñar;</p> <p>XXV. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la oficina municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos de las leyes de la materia y de los programas y convenios correspondientes;</p> <p>XXVI. Coordinar y supervisar la Junta Municipal de Reclutamiento para el Servicio Militar Nacional; y</p> <p>XXVII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales y acuerde el Ayuntamiento.</p> <p>Para el correcto desempeño de sus funciones, la Secretaría General del Ayuntamiento contará con las siguientes dependencias: Jefatura de Oficialía de Partes, la Coordinación de Delegados y Agentes Municipales, los coordinadores de zona, la Dirección del Registro Civil, la</p>	<p><b>Verificación de Inspectores y a los propios inspectores la facultad para llevar a cabo las visitas de inspección para los efectos de la fracción XXIII;</b></p> <p><b>XXV. Determinar la existencia de infracciones a las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, que no correspondan a otras dependencias de la administración pública municipal, así como ejecutar las medidas de seguridad que correspondan;</b></p> <p><b>XXVI. Evaluar la función de inspección y vigilancia, con el objeto de eficientar el desempeño de dicha función y el cumplimiento de la transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio de los servidores públicos a su cargo;</b></p> <p><b>XXVII.</b> Coordinar y supervisar el funcionamiento del Archivo General del Municipio, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que juzgue convenientes;</p> <p><b>XXVIII.</b> Coordinar y asesorar a los Coordinadores de Zona, Delegados, Agentes Municipales y a la Jefatura de Enlace del Valle en los asuntos de su competencia y en relación a las funciones y actividades que habrán de desempeñar;</p> <p><b>XIX.</b> Coordinar y supervisar el funcionamiento de la oficina municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos de las leyes de la materia y de los programas y convenios correspondientes;</p> <p><b>XXX.</b> Coordinar y supervisar la Junta Municipal de Reclutamiento para el Servicio Militar Nacional; y</p> <p><b>XXXI.</b> Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales y acuerde el Ayuntamiento.</p> <p>Para el correcto desempeño de sus funciones, la Secretaría General del Ayuntamiento contará con las siguientes dependencias: Jefatura de Oficialía de Partes, la Coordinación de Delegados y Agentes Municipales, los coordinadores de zona, la Dirección del Registro Civil, la</p>
--	--

<p>Dirección de Integración y Dictaminación, la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, la Jefatura de Archivo General del Municipio, la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional, la Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Jefatura de Enlace del Valle.</p> <p>...</p>	<p>Dirección de Integración y Dictaminación, la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, <b>la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal</b>, la Jefatura de Archivo General del Municipio, la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional, la Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, <b>la Jefatura de Verificación a Inspectores</b> y la Jefatura de Enlace del Valle.</p> <p>...</p>
---	---

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 82 Ter.-</b> Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Oficial Mayor de Padrón y Licencias, el cual para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con la Dirección de Licencias, <b>Dirección de Inspección de Reglamentos</b>, Dirección de la Unidad de Comercio y Festividades, Jefatura de Padrón Fiscal, Jefatura de Licencias, Jefatura de Anuncios, Jefatura de Mercados, Jefatura de Tianguis y una jefatura de departamento.</p> <p>...</p> <p>IV. Ordenar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, que no le correspondan a otras dependencias de la administración pública municipal;</p> <p>V. Delegar a los inspectores la facultad para llevar a cabo las visitas de inspección para los efectos de la fracción IV;</p> <p>VI. Determinar la existencia de infracciones a las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, que no correspondan a otras dependencias de la administración pública municipal, así como ejecutar las medidas de seguridad que correspondan;</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 82 Ter.-</b> Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Oficial Mayor de Padrón y Licencias, el cual para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con la Dirección de Licencias, Dirección de la Unidad de Comercio y Festividades, Jefatura de Padrón Fiscal, Jefatura de Licencias, Jefatura de Anuncios, Jefatura de Mercados, Jefatura de Tianguis y una jefatura de departamento.</p> <p>...</p> <p><b>IV. Se deroga;</b></p> <p><b>V. Se deroga;</b></p> <p><b>VI. Se deroga;</b></p> <p>...</p>

**III.-** Por todo lo anteriormente expuesto, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia, como coadyuvantes, el presente proyecto de reforma al *Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, para el estudio, análisis y dictaminación correspondiente del siguiente:

*"Decreto por el que se reforman los artículos 44 y 82 ter del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**Único.-** Se reforman los artículos 44 y 82 ter del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 44.- ...**

...

**XXII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes;**

**XXIII. Ordenar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, que no le correspondan a otras dependencias de la administración pública municipal;**

**XXIV. Delegar a la Jefatura de Verificación de Inspectores y a los propios inspectores la facultad para llevar a cabo las visitas de inspección para los efectos de la fracción XXIII;**

**XXV. Determinar la existencia de infracciones a las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, que no correspondan a otras dependencias de la administración pública municipal, así como ejecutar las medidas de seguridad que correspondan;**

**XXVI. Evaluar la función de inspección y vigilancia, con el objeto de eficientar el desempeño de dicha función y el cumplimiento de la transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio de los servidores públicos a su cargo;**

**XXVII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Archivo General del Municipio, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que juzgue convenientes;**

**XXVIII. Coordinar y asesorar a los Coordinadores de Zona, Delegados, Agentes Municipales y a la Jefatura de Enlace del Valle en los asuntos de su competencia y en relación a las funciones y actividades que habrán de desempeñar;**

**XIX.** Coordinar y supervisar el funcionamiento de la oficina municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos de las leyes de la materia y de los programas y convenios correspondientes;

**XXX.** Coordinar y supervisar la Junta Municipal de Reclutamiento para el Servicio Militar Nacional; y

**XXXI.** Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales y acuerde el Ayuntamiento.

Para el correcto desempeño de sus funciones, la Secretaría General del Ayuntamiento contará con las siguientes dependencias: Jefatura de Oficialía de Partes, la Coordinación de Delegados y Agentes Municipales, los coordinadores de zona, la Dirección del Registro Civil, la Dirección de Integración y Dictaminación, la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, **la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal**, la Jefatura de Archivo General del Municipio, la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional, la Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **la Jefatura de Verificación a Inspectores** y la Jefatura de Enlace del Valle.

...

**Artículo 82 Ter.-** Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Oficial Mayor de Padrón y Licencias, el cual para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con la Dirección de Licencias, Dirección de la Unidad de Comercio y Festividades, Jefatura de Padrón Fiscal, Jefatura de Licencias, Jefatura de Anuncios, Jefatura de Mercados, Jefatura de Tianguis y una jefatura de departamento.

...

**IV. Se deroga;**

**V. Se deroga;**

**VI. Se deroga;**

...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones establecidas en los ordenamientos municipales vigentes que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.-** La Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal asume las funciones, facultades, atribuciones y obligaciones de la Dirección de Inspección de Reglamentos, también denominada Dirección de Inspección y Reglamentos, establecidas en los ordenamientos municipales vigentes, contratos, convenios o acuerdos celebrados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**CUARTO.-** Se faculta a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa para que realicen modificaciones a la Plantilla de Personal, al Presupuesto de Egresos del



*Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2014, así como a llevar a cabo los actos, procedimientos y movimientos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto."*

**IV.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Pleno para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia, como coadyuvantes, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 44 y 82 ter del *Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**SEGUNDO.-** Notifíquese y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**A T E N T A M E N T E.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 04 de abril de 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



**REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos del proyecto de reforma de los artículos 44 y 82 ter del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

AUC/jlpp/frml

